

RELACION QUE SE CITA  
Término municipal de Urcabustaiz

Finca número	En Catastro		Aprovechamiento	Superficie afectada (m <sup>2</sup> )	Nombre del titular y domicilio	Fecha de convocatoria		
	Polígono	Parcela				Día	Mes	Hora
1	7	189 a, b	Pradera .....	1.415	Deodato Eguiluz Laconcha. Larrazcueta. Urcabustaiz .....	10	11	10,00
2	7	191	Pradera .....	1.120	Maria Eguluz Laconcha .....	10	11	10,30
2	7	191	Pradera .....	1.120	Deodato Eguiluz Laconcha (AR). Larrazcueta. Urcabustaiz .....			
3	7	193	Pradera .....	1.413	Fermin Alvarez Urtiago .....	10	11	11,00
3	7	193	Pradera .....	1.413	Deodato Eguiluz Laconcha (AR). Larrazcueta. Urcabustaiz .....			
4	7	261 a, b	Pradera .....	1.450	Baldomero Larrea Landuriz .....	10	11	11,30
4	7	261 a, b	Pradera .....	1.450	Meliton Iturriarte (AR) .....			
5	7	190 a, b	Pradera .....	993	Herederos de Hilario Urtarán. Larrazcueta. Urcabustaiz .....	10	11	12,00
6	7	192	Pradera .....	1.455	Herederos de Hilario Urtarán. Larrazcueta. Urcabustaiz .....	10	11	12,00
7	7	194 a, b	Cereal .....	1.230	Herederos de Hilario Urtarán. Larrazcueta. Urcabustaiz .....	10	11	12,00

**21622** RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra de abastecimiento de agua a la zona gaditana, conducción desde el depósito del Agostado a Chipiona, término municipal de Rota (Cádiz).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 199-CA, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 2 de junio de 1976, en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 12 de mayo de 1976 y en el periódico «Diario de Cádiz», de fecha 8 de mayo de 1976, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rota, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudiesen presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente;

Visto el dictamen favorable a la Abogacía del Estado, Esta Dirección en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 6 de octubre de 1976.—El Ingeniero Director, M. Pa-lancar.—7.518-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**21623** ORDEN de 20 de julio de 1976 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal en Ribarroja del Turia (Valencia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Ribarroja del Turia (Valencia), solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad,

Visto, asimismo, el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valencia, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Centro Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Ribarroja del Turia (Valencia).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Ribarroja del Turia y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Valencia.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

**21624** ORDEN de 21 de julio de 1976 por la que se aprueba el cuestionario de las pruebas de conjunto a las que deberán someterse los alumnos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de San Sebastián, dependiente de la Universidad de la Iglesia de Navarra.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el artículo primero del Decreto 1044/1976, de 11 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 29) regulando las pruebas de conjunto previstas en el artículo 6.º del convenio suscrito entre la Santa Sede y el Estado Español de 5 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de julio), reconociendo efectos civiles a los estudios cursados en Universidades y Escuelas Técnicas Superiores de la Iglesia,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el cuestionario que a continuación se transcribe de los ejercicios que han de realizarse en las pruebas de conjunto a las que deberán someterse los alumnos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de San Sebastián, dependientes de la Universidad de la Iglesia de Navarra, en las convocatorias de septiembre de 1976 y enero de 1977, de la especialidad de «Organización industrial», ante el Tribunal nombrado por Orden ministerial de 8 de julio último.

### Especialidad de «Organización industrial» PRUEBAS DE MADUREZ

Primero y segundo ejercicios:

Temas comunes:

1. Conducción del calor en régimen permanente.
2. Turbinas «Pelton» y «Francis».
3. Ecuaciones diferenciales lineales con coeficientes constantes.

4. Circuitos equivalentes en transistores.
5. Estudio de lugar de raíces para un sistema realimentado de control.
6. Soldadura.
7. Diversos procedimientos de moldeo.
8. Ventajas e inconvenientes de centrales nucleares.

*Temas de especialidad:*

1. Balances y amortizaciones.
2. Problemas de asignación.
3. Fuentes de financiación.
4. Modelo de la decisión.
5. Gestión de stocks.
6. La inversión en la Empresa.
7. Programación dinámica con futuro aleatorio.
8. Formación del personal en la Empresa.
9. Procesos de simulación.
10. Evaluación de Empresas.
11. Distribución normal y aplicaciones.
12. Psicología industrial.
13. Análisis de la correlación.
14. Estudio diacrónico de un «acto de venta».
15. Análisis de la varianza.
16. Algoritmo del transporte.
17. Números índices. aplicación al coste de vida.

*Tercer ejercicio:* Constará de dos partes:

- a) Relación de ejercicios o problemas de carácter práctico relacionado con los temas propuestos.
- b) Comentarios y críticas del proyecto fin de carrera.

Lo que comunico a V. I.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**21625** *ORDEN de 22 de julio de 1976 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Enseñanzas Artísticas a la Academia de «Ballet clásico, Danza española y Música», de Albacete.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo solicitado por doña Concepción Esther Guillemat Cardona, con el dictamen favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación en el expediente instruido al efecto y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 3.º, número 1, del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanzas Artísticas (Decreto 1987/1964, de 18 de junio, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio),

Este Ministerio ha resuelto clasificar como Centro no oficial autorizado de Enseñanzas Artísticas, con el alcance y efectos que para los mismos establecen las disposiciones vigentes, a la Academia de «Ballet clásico, Danza española y Música», sita en la calle Mayor, número 31, piso 1.º, de Albacete, que quedará adscrita a la Escuela de Arte Dramático y Danza de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

**21626** *ORDEN de 22 de julio de 1976 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Enseñanzas Artísticas la Academia Estudio de Ballet «Mary Cruz Alcalá», de Valencia.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo solicitado por doña María Cruz Alcalá Selva, con el dictamen favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación en el expediente instruido al efecto y en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 3.º, número 1, del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanzas Artísticas (Decreto 1987/1964, de 18 de junio, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio),

Este Ministerio ha resuelto clasificar como Centro no oficial autorizado de Enseñanzas Artísticas, con el alcance y efectos que para los mismos establecen las disposiciones vigentes, a la Academia Estudio de Ballet «Mary Cruz Alcalá», sita en la calle de Salamanca, número 20, de Valencia, que quedará adscrita a la Escuela de Arte Dramático y Danza de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

**21627** *ORDEN de 22 de julio de 1976 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Enseñanzas Artísticas al «Centro de Danza», de Santander.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo solicitado por doña María del Carmen Luzuriaga Méndez, con el dictamen favorable emitido por el Consejo Nacional de Educación en el expediente instruido al efecto y en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 3.º, número 1, del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanzas Artísticas (Decreto 1987/1964, de 18 de junio «Boletín Oficial del Estado», de 14 de julio),

Este Ministerio ha resuelto clasificar como Centro no oficial autorizado de Enseñanzas Artísticas, con el alcance y efectos que para los mismos establecen las disposiciones vigentes, al «Centro de Danza», sito en la calle de San Simón, número 15, C, de Santander, que quedará adscrito a la Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

**21628** *ORDEN de 28 de julio de 1976 sobre autorización definitiva para Centros no estatales de Formación Profesional.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para resolver las solicitudes de autorización definitiva de creación de los Centros no estatales de Formación Profesional, detallados en el anexo de la presente Orden; y

Resultando que tales expedientes han sido tramitados y elevados por las respectivas Delegaciones provinciales del Departamento, acompañados de los informes preceptivos;

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y demás disposiciones de general aplicación;

Teniendo en cuenta que en los expedientes indicados se cumplen los requisitos exigidos por el reseñado Decreto y normas concordantes, y que, según los informes unidos a los mismos, procede conceder las autorizaciones definitivas para la creación de los Centros no estatales de Formación Profesional, que se refieren,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva a que alude el artículo 10 del Decreto 1355/1974, de 7 de junio, para crear los Centros no estatales de Formación Profesional, que se detallan en el anexo de esta Orden, con el nivel, ramas, profesiones, especialidades y clasificación que para cada uno de ellos se especifica.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, habrán de ser mantenidos, en todo momento, dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia, para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas conforme al nivel reconocido.

Tercero.—La obligada adscripción de los Centros de primer grado incluidos en el anexo, a uno estatal u homologado, será acordada por las Delegaciones respectivas, las cuales darán cuenta de la misma a este Departamento para su oportuna anotación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**ANEXO QUE SE CITA**

*Provincia de Almería*

Localidad: Parador de Hortichuelas.

Denominación: Centro Escuela Familia Agraria «Campomar».

Titular: «Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, Sociedad Anónima».

Capacidad: 80 puestos (Orden de 30 de diciembre de 1971, «Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972).

Nivel: Primer grado.

Enseñanzas autorizadas: Rama Agraria, especialidad Agropecuaria.

*Provincia de Guipúzcoa*

Localidad: Oñate.

Denominación: Escuela Comarcal Técnico Administrativa.

Domicilio: Barrio de San Lorenzo, sin número.